



remisión de los expedientes de subasta y cuentas de Propio, se puedan dirigir por medio de los ordinarios que lleguen a la Capital semanalmente; con lo demás que en el mismo se expresa. Y en su virtud la Corporación Acordó: se contente a S. E. que respecto al primer extremo ha cumplido estrictamente esta Municipalidad con lo prevenido en esta Ley, que cualquier falta que pueda haberse notado será suya sin duda de las mismas fe de los Administraciones de Cuentas, a quien debe exigirse la responsabilidad en su caso. Y sobre el segundo, que no habiendo ordinarios de esta Villa a la Capital de Justicia se hace por ello imposible el cumplimiento. & el

De un oficio de la Subdelegación de Rentas de Cartagena fha. 17. de los convenientes relativo al número de 138.304. el 6. mes. que hace este Pueblo por contribuciones a todos conceptos, invitando a que en el día de hoy se manifieste la cantidad que podrá ponerse en Tesorería para el objeto que en el mismo